

Notifíquese con la indicación de que esta sentencia es firme al no ser susceptible de recurso de apelación.»

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 12 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Fco. Sánchez García.

RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 706/1998, interpuesto por Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

En el recurso de contencioso-administrativo RCA núm. 706/1998, interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, contra la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, se ha dictado sentencia el 7 de noviembre de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamientos sobre costas, Llévase esta resolución al libro de su razón y devuélvase el expediente a su lugar de origen con certificación de aquella.»

Mediante Providencia de fecha 7 de noviembre de 2001 se declara su firmeza.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 13 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Fco. Sánchez García.

RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 370/2001, interpuesto por Suyma Consultores, SL.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 370/2001, interpuesto por Suyma Consultores, S.L., contra la Resolución de fecha 13 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el Expte. núm. 41/0003/98 J R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Suyma Consultores, S.L., contra Las Resoluciones indicadas en el

antecedente de hecho primero de esta Resolución, debiendo anular las mismas por estimarlas no conformes a Derecho y declarando que es procedente la liquidación de gastos a favor de la parte actora, por un importe total de 767.637 ptas. (4.613,59 euros) incluidas las 655.202 ptas. Ya reconocidas por las resoluciones que se anulan.

Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.»

Mediante auto aclaratorio de fecha 25 de febrero de 2002, se rectifica la sentencia anterior cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se aclara la sentencia dictada en los presentes autos el 15 de febrero pasado en el sentido de rectificar el error aritmético contenido en el fallo de la misma en el sentido de hacer constar que la cantidad que se concede a la parte recurrente es de 867.637 ptas. (5.214,60 euros).»

Por auto de 2 de abril de 2002 se declara su firmeza.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 13 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Fco. Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Instrumento de formalización de encomienda de gestión de la Secretaría General Técnica al Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 4 de la Orden de 3 de octubre de 2000, el Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, Resuelve hacer público el Instrumento de formalización de encomienda de gestión de la Secretaría General Técnica al Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que a continuación se inserta como Anexo.

Sevilla, 17 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

A N E X O

INSTRUMENTO DE FORMALIZACION DE ENCOMIENDA DE GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA AL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA, DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

En Sevilla, a 30 de mayo de 2003.

R E U N I D O S

De una parte don Juan Francisco Sánchez García, Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

De otra parte don Tomás Fernández Nuviala, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Huelva.

Se reconocen expresamente la competencia suficiente para otorgar el presente documento, y a tal efecto.

EX P O N E N

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico tiene prevista la ejecución de las obras de restauración de terrenos mineros afectados por la minería histórica. Asimismo, con carácter subsidiario deben realizarse un conjunto de actuaciones que comprenden la realización de proyectos de obras.

Por Orden de 3 de octubre de 2000 de dicha Consejería, se delegó en la unidad competente de la Secretaría General Técnica la supervisión de los anteproyectos y proyectos de obras; sin embargo, actualmente la mencionada Secretaría General Técnica no cuenta en su Relación de Puestos de Trabajo con los medios técnicos y personales adecuados a tal fin, de manera que se hace necesario el apoyo de personal técnico que realice las tareas de la oficina de supervisión.

Con el fin de subvenir a esta necesidad, se ha considerado conveniente formalizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una encomienda de gestión para que el Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Huelva, realice determinadas actividades de carácter material y técnico propias de la supervisión de proyectos de obra, cuya competencia corresponde, por delegación, a la citada Secretaría General Técnica.

Por ello, se establecen las siguientes, cláusulas:

Primera. Objeto de la encomienda.

Se encomienda al Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Huelva la realización de las funciones propias de una oficina o unidad de supervisión de proyectos, con arreglo a la normativa vigente, en el ámbito de los proyectos de ejecución de obras de restauración de terrenos mineros afectados por la minería histórica en el ámbito territorial de la provincia de Huelva.

Segunda. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera. Vigencia.

El plazo de vigencia será de un año, a contar desde el día de la firma del presente acuerdo, siendo prorrogable por el mismo período por acuerdo de ambas partes.

La encomienda podrá quedar sin efecto en cualquier momento por acuerdo de ambas partes. El Secretario General Técnico, Fdo.: Juan Francisco Sánchez García, El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo.: Tomás Fernández Nuviala.

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 987/98, interpuesto por don Antonio Sánchez Vázquez y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 987/98, interpuesto por don Antonio Sánchez Vázquez y otros contra la inadmisión del recurso ordinario interpuesto con fecha 12 de febrero de 1998, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno

de fecha 2 de diciembre de 1997, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos para construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea D.C. de T. a 66 kV, desde el apoyo núm. 53 de la línea A.T. «El Rocío»-Villamanrique hasta la subestación «Pilas» en Pilas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de septiembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento interpuesto contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de la presente resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Medida: Estudios y difusión de la Economía Social.

Núm. expediente: ED.008/AN/03.
Beneficiario: CEPES-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 142.650 €.

Medida: Acciones para la Cooperación.

Núm. expediente: AC.001.AN/03.
Beneficiario: CEPES-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 478.042 €.

Sevilla, 16 de junio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 17 de junio de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la medida de Proyectos de Experiencia Profesional al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, y tramitado el